

OIT adopta nuevos instrumentos sobre seguridad y salud, relación de trabajo y una resolución sobre el asbesto

Jueves 15 de junio de 2006 (OIT/06/34)

GINEBRA (Noticias de la OIT) - La [95ª reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo](#) de la OIT adoptó hoy nuevos instrumentos laborales internacionales con normas y medidas sobre seguridad y salud laboral y sobre la relación de trabajo.

Los delegados a la conferencia anual de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) adoptaron por una aplastante mayoría un nuevo Convenio sobre un marco promocional para la seguridad y salud en el trabajo y una Recomendación sobre este mismo tema.

Según estimaciones de la OIT unos 6.000 trabajadores mueren cada día a causa de enfermedades o accidentes relacionados con el trabajo. Las nuevas medidas promoverán el desarrollo de una "cultura de seguridad" que le daría mayor relevancia al tema de la seguridad y la salud laboral en las agendas nacionales. El Convenio fue aprobado con una votación de 455 a favor, 2 en contra y 5 abstenciones. La Recomendación adjunta fue adoptada por 458 votos a favor, 3 en contra y 6 abstenciones.

Las medidas previstas en el nuevo Convenio están basadas en la Estrategia global de la OIT sobre seguridad y salud en el trabajo, adoptada en la Conferencia Internacional del Trabajo de 2003, que pone énfasis en la necesidad de generar y mantener una cultura sobre este tema, y que propone a los países abordarlo sistemáticamente.

Los delegados también aprobaron una Recomendación sobre la relación de trabajo. La nueva normativa propone a los Estados la formulación y adopción, en consulta con empleadores y trabajadores, de políticas nacionales que establezcan la existencia de una relación laboral y distingan entre una persona empleada y una que trabaja en forma independiente, que combatan las relaciones de trabajo disfrazadas y aseguren un conjunto de normas aplicables a todas las relaciones contractuales. El instrumento fue aprobado con 329 votos a favor, 94 en contra y 40 abstenciones.

La Conferencia también aprobó, este miércoles, una resolución sobre la exposición al asbesto, que se estima causa unas 100.000 muertes al año, en la cual declara que la eliminación en el futuro el uso de todas las formas de asbesto e identificación los procedimientos de gestión adecuados para eliminar el asbesto ya existente, constituyen los medios más efectivos para proteger a los trabajadores expuestos a este material y prevenir las enfermedades y muertes que pudiera causar.

También resuelve que el [Convenio sobre el asbesto de la OIT, 1986 \(Nro. 162\)](#), no deberá ser utilizado para justificar o endosar el uso duradero de este material.

Resolución relativa al asbesto

La Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo:

Considerando que todas las formas de asbesto, incluido el crisotilo, están clasificadas como cancerígenos humanos conocidos por el Centro Internacional de Investigaciones sobre el Cáncer, clasificación recogida por el Programa Internacional de Seguridad de las Sustancias Químicas (un programa conjunto de la Organización Internacional del Trabajo, la Organización Mundial de la Salud y el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente);

Alarmada por la estimación según la cual cada año mueren unos 100.000 trabajadores a causa de su exposición al asbesto;

Profundamente preocupada por el hecho de que los trabajadores sigan afrontando serios riesgos ocasionados por la exposición al asbesto, en particular en las actividades de remoción del asbesto, demolición, mantenimiento de edificios, desguace de buques y eliminación de los desechos;

Observando que han sido necesarias tres décadas de esfuerzos y la aparición de alternativas apropiadas para que algunos países impusieran una prohibición general de la producción y utilización del asbesto y de productos que contienen asbesto;

Observando asimismo que el objetivo del Convenio sobre el marco promocional para la seguridad y salud en el trabajo, 2006, es prevenir las lesiones, enfermedades y muertes ocasionadas por el trabajo,

1. Resuelve que:

a) la supresión del uso futuro del asbesto y la identificación y la gestión adecuada del asbesto instalado actualmente constituyen el medio más eficaz para proteger a los trabajadores de la exposición al asbesto y para prevenir futuras enfermedades y muertes relacionadas con el asbesto, y b) no debería esgrimirse el Convenio sobre el asbesto, 1986 (núm. 162) para justificar o respaldar la continuación del uso del asbesto.

2. Solicita al Consejo de Administración que encomiende a la Oficina Internacional del Trabajo que:

a) siga alentando a los Estados Miembros a que ratifiquen y apliquen las disposiciones del Convenio sobre el asbesto, 1986 (núm. 162) y del Convenio sobre el cáncer profesional, 1974 (núm. 139);

b) promueva la supresión del uso futuro de todas las formas de asbesto y de materiales que contengan asbesto en todos los Estados Miembros;

c) promueva la identificación y la gestión adecuada de todas las formas de asbesto instalado actualmente;

d) aliente y asista a los Estados Miembros para que incluyan en sus programas nacionales de seguridad y salud en el trabajo medidas para proteger a los trabajadores de la exposición al asbesto, y

e) transmita esta resolución a todos los Estados Miembros.